

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de julio de 1992

por la que se modifica la Decisión 79/542/CEE de Consejo en lo que respecta a Eslovenia y Croacia

(92/376/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne, procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3763/91⁽²⁾, y, en particular, su artículo 3,

Considerando que la Decisión 79/542/CEE del Consejo⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 92/245/CEE de la Comisión⁽⁴⁾, establece una lista de países terceros desde los cuales los Estados miembros autorizarán las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, équidos, carne fresca y productos cárnicos;

Considerando que, tras la realización de una misión veterinaria comunitaria, parece que la situación sanitaria y la estructura de los servicios veterinarios de Eslovenia y Croacia son satisfactorias y las autoridades veterinarias competentes proporcionan las garantías necesarias; que, por tanto, es posible tener en cuenta a estos países para la importación de animales de la especie bovina y porcina,

de carne fresca y de productos a base de carne, y que debe modificarse en consecuencia la lista recogida en el Anexo de la Decisión 79/542/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 79/542/CEE será sustituido por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.
(2) DO n° L 356 de 24. 12. 1991, p. 1.
(3) DO n° L 146 de 14. 6. 1979, p. 15.
(4) DO n° L 124 de 9. 5. 1992, p. 42.

País	Carne fresca y productos cárnicos				Carne fresca	Animales vivos		Observaciones especiales	
	De animales domésticos				De animales salvajes			Carne fresca	Productos cárnicos
	B	O/C	P	S	BU	B	P		
Túnez									(3) (4)
Turquía				×					(3)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	×	×	×	×	×	×	×	(1)	(3)
Uruguay	×	×		×					(3)
Yugoslavia	×	×	×	×	×	×	×		
Zimbabwé	×								(3)

B: Bovinos (incluido el búfalo)

O/C: Ovinos/caprinos

P: Porcinos

S: Solípedos

BU: Biungulados

×: Importación autorizada

Observaciones especiales:

(1) Excepto carne de porcino salvaje.

(2) Excepto carne sin deshuesar y despojos de biungulados salvajes.

(3) Sin perjuicio de las restricciones indicadas en la lista, estarán autorizados los productos cárnicos que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico en recipientes herméticamente cerrados a un valor Fo igual o superior a 3.

(4) No obstante las restricciones mencionadas en la lista, estarán autorizados los productos cárnicos que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico a una temperatura mínima de 80 °C.

COLUMNA ESPECIAL ÉQUIDOS

PARTE I	
País	Équidos
Argelia	x
Argentina	x
Australia	x
Austria	x
Bielorrusia	x
Brasil	x
Bulgaria	x
Canadá	x
Colombia	x
Croacia	x
Checoslovaquia	x
Chile	x
Chipre	x
Eslovenia	x
Estados Unidos de América	x
Estonia	x
Finlandia	x
Groenlandia	x
Hungría	x
Islandia	x
Israel	x
Letonia	x
Lituania	x
Malta	x
Marruecos	x (1)
Mauricio	x
México	x
Noruega	x
Nueva Zelanda	x
Paraguay	x
Polonia	x
Rumanía	x
Rusia	x
Sudáfrica	x (1)
Suecia	x
Suiza	x
Túnez	x
Ucrania	x
Uruguay	x
Repúblicas Yugoslavas	x

(1) A la espera de que se adopten disposiciones especiales con arreglo al apartado 2 del artículo 13 de la Directiva 90/426/CEE, los Estados miembros no importarán équidos procedentes de este país.

PARTE II	
Pais	Équidos registrados
Bahrein	×
Barbados	×
Bermudas	×
Bolivia	×
Costa Rica	×
Cuba	×
Ecuador	×
Egipto	×
Emiratos Árabes Unidos	×
Hong Kong	×
Jamaica	×
Japón	×
Jordania	×
Kuwait	×
Libia	×
Omán	×
Perú	×
Turquía	×
Venezuela	×